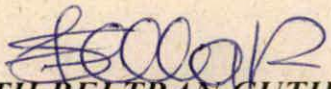


5

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200500383-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por cumplida la inscripción respectiva en el registro civil del interdicto conforme se demuestra a folio 150, así como en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-17657 según folios 147 al 149, para lo pertinente.

Téngase por corregida la caución prestada por el guardador.

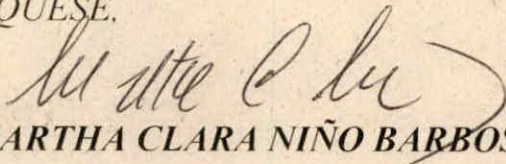
Désele posesión del cargo como guardador al señor WILLIAM RODRIGUEZ VARGAS, tal como se indicó en auto de fecha 14 de diciembre de 2017.

Se reitera la práctica de la visita socio familiar conforme a auto precedente.

Fíjese la hora de las 11 a.m. del día 9 del mes de Febrero de 2018, para efectuar la entrega simbólica de bienes al guardador.

Finalmente, Oficiese a la Gobernación del Meta – Oficina de Pasivos Pensionales, para que a partir de la fecha se sirva consignar la mesada mensual o pensión mensual reconocida al interdicto OTONIEL RODRIGUEZ MESA en la cuenta de ahorros del BBVA No. 352062095 cuyo titular es aquél. Infórmese para los fines a que haya lugar que el señor WILLIAM RODRIGUEZ VARGAS es el guardador. Oficiese igualmente, para que las mesadas que se encuentren retenidas a la fecha, sean consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado. En el oficio que se elabore, suminístrense los datos correspondientes para la constitución de los títulos.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 018

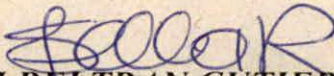
Del 1 FEB. 2018.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CP
CS

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200800224-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

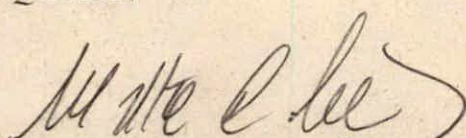

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por la demandante, en consecuencia REQUIÉRASE a Colpensiones para que adicional a lo que está reteniendo mensualmente y adicional a la mesada de diciembre, retenga la cuota extraordinaria de junio, tal como le fue ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito, quien reguló la obligación alimentaria a cargo del demandado, pero teniendo en cuenta que la cuantía ahora es del 12.5% y no del 25% de la prima o mesada adicional que se le pague en junio de cada año.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

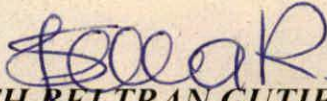
La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 018

Del 01 FEBRE 2018


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012012-00152-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de 2.018. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

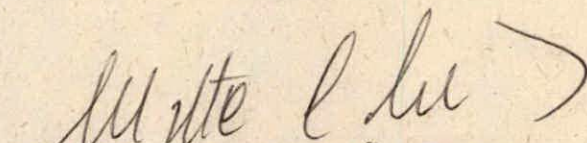
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 611 del Código de Procedimiento Civil se **CORRE TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN** obrante a folios que anteceden por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 018

del 01 FEBRE 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

86

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201500038-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

Stella Ruth Beltran Gutierrez
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que el señor ANTONIO JOSE ARAMBURO acreditó que ha venido consignando la cuota alimentaria mes a mes a favor de la menor SHARENY ARAMBURO RIOS, se dispone LEVANTAR de inmediato la orden de descuento por nómina de aquella, no sin antes **ADVERTIRLE** que la cuota del año 2017, ascendía a la suma de \$538.902.00 y la para éste año asciende a la suma de \$570.675.00, valores que deberá continuar consignando completos, así como las diferencias dejadas de consignar por el año 2017, so pena de ordenar nuevamente el descuento por nómina. De los pagos de esos saldos del año 2017 deberá allegar la correspondiente copia de la consignación dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de ésta decisión.

Ahora, como quiera que el señor ANTONIO JOSE ARAMBURO informa que le fueron retenidos la sumas de \$1.077.804 en noviembre y \$538.902.00 en diciembre de 2017, se dispone poner en conocimiento de la señora MARIA MAYORI RIOS la solicitud de reintegro elevada por aquél al juzgado, para lo pertinente.

Se le aclara a la señora MARÍA MAYORI RIOS, que para el cobro de los dineros que el demandado le adeude por concepto del 50% de los gastos escolares y mudas de ropa, deberá adelantar la correspondiente acción ejecutiva en un Juzgado de Familia o Promiscuo Municipal, cercano a la residencia de la menor, por competencia territorial.

Igualmente acláresele al señor ANTONIO JOSE ARAMBURO ARREDONDO, que si es su deseo adelantar proceso para disminuir la cuota alimentaria, deberá hacerlo previo haber agotado el requisito de procedibilidad extrajudicialmente para luego acudir ante un juzgado de Familia, Promiscuo de Familia o Promiscuo Municipal, del lugar de residencia de la menor, por competencia territorial. Recuérdesele que en este juzgado el trámite para la fijación de la cuota alimentaria terminó por desistimiento y en ese entonces la menor residía en esta ciudad.

Notifiquese de manera personal al señor ANTONIO JOSE ARAMBURO ARREDONDO de lo acá resuelto.

NOTIFIQUESE,

Martha Clara Niño Barbosa

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 018

Del 01 FEBR. 2018

Stella Ruth Beltran Gutierrez
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria